RESOLUCIÓN Nº 195 /2016

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE ADENDA AL CONTRATO Nº 65/15 y FIRMADO CON LA EMPRESA DEL ARQ. VICENTE MONGES

Encarnación, 18 de marzo de 2016-

VISTO:

Los Memorándum Nº 43/16 y Nº 71/16 de la Secretaría de Obras Públicas, y el Dictamen Nº 05/2016 de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, y;-

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa del **ARQ. VICENTE MONGES (Contrato Nº 65/15 L.P.N Nº 10/2015:** ***"Construcción de Pozos Artesianos y Red de Distribución de Agua en el departamento de Itapúa: Lote Nº 11, Construcción de Pozo Artesiano y red de distribución de Agua en la localidad de Mbocapiray del Distrito de José Leandro Oviedo***), ha solicitado a través del Expediente Nº 1007/2016, instrucciones a seguir respecto a la realización de un nuevo pozo artesiano, teniendo en cuenta el caudal insuficiente que se ha obtenido al momento de la perforación y encamisado en el lugar mencionado. Al respecto acompaña al pedido, el informe de perforación del pozo exponiendo dichas circunstancias.-

Que, a través del Memorándum Nº 43/16, la Secretaría Departamental de Obras Públicas recomienda la realización de un nuevo pozo artesiano mencionando que ..."*ésta Secretaría de Obras Públicas recomienda la realización de la excavación de un nuevo pozo artesiano y de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2051/03, en su artículo 62 "Convenios Modificatorios en obras públicas y realizada la verificación de la obra, realizar una adenda de obra por el 20 % del contrato suscripto con la empresa y corresponde otorgar lo solicitado por la empresa del Arq. Vicente Monges Benítez, previo informe de la Auditoría General de la Gobernación de Itapúa...*"-

Que, en ese sentido, según el Dictamen Nº 05/2016 de la Auditoría Interna, se considera favorable realizar la adenda al mencionado contrato, y en tal sentido dispone..."*Conforme a dichos antecedentes documentales y conforme al art. 62 "Convenios modificatorios en obras públicas" de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones*

Dr. Luis Roberto Cruellas Alvarez
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Públicas", ésta Auditoría dictamina favorablemente la suscripción de una adenda o ampliación del contrato de referencia hasta el 20 % del valor del mismo, a fin de llegar al objetivo trazado por la institución consistente en la provisión de agua a los pobladores de la comunidad…".-

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "… ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- <u>Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados</u> y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-***

Que, en virtud a lo señalado antecedentemente, corresponde ampliar en un 20 % (veinte por ciento) más del valor original del contrato Nº 65/2015, el cual consiste en la suma de Gs. 50. 700.000 (Cincuenta millones setecientos mil) por el Lote Nº 11 ***Construcción de Pozo Artesiano y red de distribución de Agua en la localidad de Mbocapiray del Distrito de José Leandro Oviedo*** de la L.P.N Nº 10/2015, por lo que corresponde la elaboración de la respectiva adenda.-

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.-

Dr. Luis Roberto Giménez
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTICULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda Nº 01 al Contrato Nº 65/15, con la Empresa del *ARQ. VICENTE MONGES* representada por el señor Vicente Monges Benítez, ampliando la Cláusula Sexta *"Precio Unitario y el Importe total a pagar por las obras"* detallado en la respectiva Adenda.-

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 65/15, mencionado en el Artículo Nº 1, entre la Gobernación de Itapúa y la Empresa del ARQ. VICENTE MONGES ampliando el monto del contrato hasta un monto de **Gs. 50. 700.000 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL)** el cual constituye **el 20 % (veinte por ciento)** del valor original del contrato, por el **lote Nº 11** ***"Construcción de Pozo Artesiano y red de distribución de Agua en la localidad de Mbocapiray del Distrito de José Leandro Oviedo"*** de la L.P.N Nº 10/2015. Que, dicho importe es a los efectos de una nueva perforación de pozo artesiano, dejando constancia que las especificaciones técnicas del nuevo pozo serán conforme a lo ya establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, no habiendo variación en los precios unitarios originalmente pactados.-

ARTICULO 3)- COMUNICAR: A quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Dra Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador
Departamento de Itapúa